



2019-00212

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado presento, a través de apoderado judicial, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 23 de junio de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

PROCESO:	VERBAL – RCE
DEMANDANTE:	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	INVERSIONES IGUACUR Y CIA LTDA, y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL ATLANTICO - COOLITORAL
RADICADO:	08-001-31-53-008-2019-00212-00

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa la demandada INVERSIONES IGUACUR Y CIA LTDA, a la entidad AXA COLPATRIA S.A.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

TERCERO: Estas decisiones deberán ser notificadas de manera personal por las prescripciones del CGP o la Ley 2213 de 2022.



2019-00212

CUARTO: “Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento en garantía será ineficaz”. Art. 66 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 26 de junio de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ba0cb56dcaf72f5f551010c574f7eb65a8bc024efe9538b2d18322be062ecb**

Documento generado en 23/06/2023 03:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>